



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2019-00513-01
Demandante : ÁNGELA LORENA BENAVIDEZ PAZ
Demandada : ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED-
MEDIMÁS E.P.S. EN LIQUIDACIÓN
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Devolución expediente por falencias

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva calendada el 11 de noviembre de 2022, no obstante, para un mejor proveer, es menester que el despacho judicial de conocimiento remita de forma completa el expediente digital, al evidenciarse del examen preliminar al mismo que de las piezas procesales remitidas no reposa los documentos aportados e incorporados por el *a quo* en audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., conforme al registro de la video grabación obrante en el archivo 23AUDIENCIA¹, relacionados por el apoderado de la demandante, consistentes en contratos de prestación de servicios suscritos entre Medimás y Esimed, así como de la Resolución N° 4349 de 2019, sin que obren como material probatorio.

¹ Audio de primera instancia – Récord: 24':12 a 26':09 del expediente digital



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Los detalles descritos anteriormente, revista la imposibilidad para esta Magistratura el estudio de admisibilidad, razón por la que deberá disponerse la devolución del expediente, a fin de que el *a quo* remita en forma completa el expediente digitalizado, que incluye la documental referida faltante.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, se
RESUELVE:

DEVOLVER el expediente al juzgado de conocimiento para que conforme lo expuesto, proceda a aplicar los parámetros dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, acompañando al expediente la documentación faltante relacionados en la parte considerativa.

Una vez conformado en su integridad el expediente, se solicita al despacho judicial, remita el expediente a través de la Oficina Judicial – Reparto, anotando que el asunto había sido conocido en anterioridad por la suscrita.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907689b62fe82f6c01b7a38c3f69955dd2efa6fedd35fbc1062b228c8ff6bb0a**

Documento generado en 12/07/2023 03:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>